



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Acuerdo de Concejo N° 043-2024-MDH

Huanchaco, 11 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 11-2024-MDH de fecha 11 de junio del 2024, Informe N° 091-2024 – MDH/SG, de fecha 06 de junio del 2024, emitido por la Secretaría General mediante el cual corre traslado a la Gerencia Municipal con la finalidad que se determine la continuidad de las transferencias aprobadas para los meses subsiguientes de la Municipalidad del Centro Poblado El Milagro, en atención a los informes técnicos de las áreas interviniente, Memorandum N° 308 – 2024 – MDH/GM, Informe N° 1693 – 2024 – MDH – OPP/LACHC y el Informe Legal N° 142-2024.OAJ-MDH/YPNF, con 11 folios, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, Ley de Reforma Ley 28607, y la Ley N° 30305 –Ley de Reforma Constitucional, prescribe que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su artículo 133° que:

“Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega de transferencia de recursos se efectuará en forma mensual. (...) Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales”.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que

“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, en la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783 en el numeral 48.2. señala:

“Las Municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus propios recursos y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del Director municipal correspondientes.”

Que, Por Ley N° 31079, promulgada el 01 de octubre del 2020, se modifica la Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales, respecto de las municipalidades de centros poblados, por la ley N° 30937 y la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, precisándose en el artículo 2°, modifíquese los artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937;

Que, mediante la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 en el artículo N° 13° Transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2024 en su numeral 13.1 **Se autoriza, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detallan en el literal i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: inciso iii) El pago de las dietas y la prestación de los servicios delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131° y 133° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;**

Que, asimismo, en el numeral 13.2 precisa Las Transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del concejo Regional se publican en el diario oficial el peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, por otro lado la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria” del presente año fiscal 2024 en el artículo 18° Transferencias Financieras según numeral 18.1 El Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberán efectuar su registro de acuerdo al siguiente literal a) cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la partida de gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias corrientes;

Que, es así que se tiene el Acuerdo de Concejo N° 023 – 2024 – MDH, de fecha 26 de marzo del 2024 en el que se acuerda aprobar la transferencia financiera a la Municipalidad del Centro Poblado El Milagro en razón a S/ 47,425.00 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES) mensuales del periodo correspondiente de enero a marzo del año 2024; sin embargo, se tiene que el Centro Poblado El Milagro posee facultades delegadas concernientes a la prestación de ciertos servicios cuya prestación se debe realizar de manera oportuna y, siendo que la normativa dispone que la Municipalidad distrital se encuentra obligada a entregar recursos para obtener este fin, resultaría procedente aprobar la transferencia económica.

Que, en atención a ello es que, mediante Informe N° 1693 – 2024 – MDH – OPP/LACHC, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se remite disponibilidad presupuestal correspondiente a dos meses por el importe de S/ 94,850.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) para la transferencia financiera a la Municipalidad del Centro Poblado de El Milagro;

Que, finalmente, se debe tomar en cuenta que, el Artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipales señala la responsabilidad respecto a la transferencia señalada, en el siguiente sentido:

“ARTÍCULO 134. RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS

La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores.

El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.

El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital.

Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.”

Que, en atención a ello, de manera previa a la ejecución de la nueva transferencia, resulta necesario corroborar con la Oficina de Administración y Finanzas si, a la fecha han sido realizadas las rendiciones correspondientes a los recursos transferidos en los meses de enero a marzo del presente año;

Que, mediante Informe Legal N° 142-2024.OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE lo siguiente:

- Correspondería **APROBAR** la transferencia financiera por la suma de S/ 94,850.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) en razón a S/ 47,425.00 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES) mensuales a favor del Centro Poblado El Milagro.
- En atención a lo dispuesto por el Artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipales, de manera previa a ejecutar la transferencia financiera, la Oficina de Administración y Finanzas, a través del área competente, deberá corroborar que se haya realizado la rendición por parte del Alcalde del Centro Poblado El Milagro respecto a la transferencia financiera realizada por los meses de enero a marzo del presente año.
- **AUTORÍCESE**, a través de Acuerdo de Concejo, al alcalde distrital para que, mediante acto resolutorio y previo informe de disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, apruebe la transferencia financiera en razón a S/ 47,425.00 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES) mensuales a favor del Centro Poblado El Milagro por los meses subsiguientes, durante el presente año fiscal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia financiera por la suma de **S/. 94,850.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)** en razón a **S/. 47,425.00 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)** mensuales a favor del Centro Poblado El Milagro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, en atención a lo dispuesto por el Artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipales, de manera previa a ejecutar la transferencia financiera, a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del área competente, corrobore que se haya realizado la rendición por parte del Alcalde del Centro Poblado El Milagro respecto a la transferencia financiera realizada por los meses de enero a marzo del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Distrital a que, mediante acto resolutivo y previo informe de disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, apruebe la transferencia financiera en razón a **S/ 47,425.00 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)** mensuales a favor del Centro Poblado El Milagro por los meses subsiguientes, durante el presente año fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y demás áreas involucradas, para su estricto cumplimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acuerdo de conceso en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.c.
Archivo/SG